



Exp. 475/2019

## **OTORGAR SUBVENCIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLINYÀ Y CRUZ ROJA**

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Cruz Roja presentada el 28 de febrero de 2019.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento desarrollado, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes local de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2018 y publicada en el BOP del 1 de agosto de 2018.

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, concretamente el punto a) dice: "Cuando estén consignadas nominativamente al presupuesto", de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS "

Dado que esta subvención está incluida nominativamente al Presupuesto prorrogado de 2018 actualmente vigente.

Visto el informe de la trabajadora social donde se valora positivamente la propuesta presentada por la entidad.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento de una subvención mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Polinyà y la entidad Cruz Roja con NIF Q2866001G por un importe de tres mil ochocientos sesenta euros (3.860 €), destinada a financiar las actividades de la entidad. Imputar la subvención a la aplicación 16.231.48200.

**Segundo.-** Aprobar la minuta del convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLINYÀ Y CRUZ ROJA PARA EL EJERCICIO 2019**

---

Polinyà, XXX de XXXXX de 2019

#### **Intervienen**

Por un lado, el Ilmo. Señor Javier Silva Pérez, alcalde del Ayuntamiento de Polinyà, asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. Bernat Calvo Catalán.

Por otro, el señor Marià Gàllego y Gàllego, Delegado Especial de la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat, Castellar del Vallés, Polinyà y Sant Llorenç Savall, en nombre y representación de Cruz Roja.

#### **EXPONEN**

**Primero.-** En tanto que la Ley 7/85 Regulador de las Bases de Régimen Local, y la Ley 87/1987 de 15 de abril Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regula, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones Locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.



**Segundo.-** Que la normativa mencionada señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

**Tercero.-** Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

**Cuarto.-** Que al amparo del Real Decreto 4157/1996 de 1 de marzo y su modificación en el Real Decreto 2219/1996 de 11 de octubre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja y la orden del 4 de septiembre de 1997 donde se dispone la publicación de los Estatutos de la misma, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

**Quinto:** Que entre el Ayuntamiento de Polinyà y la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social, medio ambientales, preventivas y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

**Sexto.-** Que la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Polinyà en los siguientes ámbitos, que son prioritarios de acuerdo con el plan de trabajo de la última Asamblea General de la Cruz Roja:

1. Potenciar los programas dirigidos a mejorar la situación de las personas más vulnerables, tanto en nuestro país como en los países más empobrecidos con los que tenemos lazos de cooperación mutua.
2. Promover la solidaridad y los valores humanitarios en el municipio a través de la sensibilización social y educación para el desarrollo de los derechos humanos.
3. Potenciar las acciones de prevención y intervención en socorros y emergencias como entidad auxiliar de los poderes públicos, de acuerdo con la administración local y las competencias que fije el marco legal.
4. Promover el Voluntariado.
5. Promover la presencia de Cruz Roja en el ámbito municipal.

Hay habiendo, pues, llegado de común acuerdo establecer las condiciones que regirán el convenio entre las dos partes, y al amparo de los art 239 y 240 y concordantes de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, suscriben el presente en tenor de los siguientes

## **FACTOS**

**Primero.-** Es objeto del presente concierto el fomento y promoción de actividades a realizar por la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat como complementarias de las competencias propias locales; y a tal efecto el Ayuntamiento otorgará una subvención de contenido económico para contribuir a la financiación de sus estructuras y personal necesario para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo básicamente a través de voluntariado.



**Segundo.-** El Ayuntamiento de Polinyà se compromete a:

1.- Aportar a la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat una subvención total de 3.860,00'- € de acuerdo con la siguiente distribución:

- Para los gastos producidos por la dedicación de un técnico a las actividades que se realicen en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales.
- Colaborar en las tareas formativas del Voluntariado de la Cruz Roja, con respecto a la temática que determinen los proyectos.

**Tercero.-** La Delegación de la Cruz Roja en Sentmenat se compromete a:

- 1.- Realizar una campaña de Captación de Voluntarios y su encuadre como voluntarios de Cruz Roja.
- 2.- Capacitar el voluntariado para que pueda desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados.

3.- Organizar, realizar y coordinar los siguientes proyectos y actividades:

A. Atención a las demandas sociales puntuales con los recursos que dispone la entidad.

B. Participar dentro de los planes de emergencia municipal en la articulación de mecanismos de intervención y localización de recursos urgentes y diferidos, como apoyo a los recursos municipales.

C. Participar en las campañas, iniciativas solidarias y proyectos de cooperación para el desarrollo que se acuerden.

D. Desarrollar actividades de Intervención Social dirigidas a los colectivos más vulnerables como personas mayores, los Niños y personas con riesgo de exclusión social, trabajando la vertiente educativa y promoviendo la participación y la autonomía de la persona, entre otros: servicios individuales, charlas de consumo responsable, u otros previa demanda y acuerdo con el Ayuntamiento de Polinyà.

4.- Justifica la subvención de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones de Polinyà, con el artículo 30 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y el reglamento que desarrolla (Real Decreto 887/2006, especialmente artículos 69 y siguientes) atendiendo en todo caso las siguientes prescripciones:

Se deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1). Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del costo de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.

b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.



c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas o de otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, deberán reunir todos los requisitos legales exigibles, y serán originales quita que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.

d) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.

5.- Con carácter previo a la aprobación del convenio, Cruz Roja deberá presentar:

a) Declaración de que por la misma actividad no se ha obtenido ninguna otra subvención, o en su caso el importe y entidad que ha concedido la subvención.

b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Impreso de domiciliación bancaria.

6.-Previo al pago del importe de la subvención, Cruz Roja deberá presentar:

A) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Cuarto.-** A partir de la firma de este acuerdo del Ayuntamiento de Polinyà y la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat realizarán un programa de trabajo que desarrolle los aspectos generales de los proyectos a llevar a cabo.

**Quinto.-** El Ayuntamiento de Polinyà y la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat velarán por el buen funcionamiento de los proyectos y el seguimiento del convenio. Para tal fin, Cruz Roja entregará anualmente el presupuesto y memoria detallada de las actividades y programas que se desarrollen en el municipio.

**Sexto.-** Cruz Roja hará consta en el Ayuntamiento de Polinyà en todas las actividades y material gráfico que se haga conjuntamente.

Séptimo.- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Octavo.- La vigencia del presente convenio será desde el 1 de Enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019.

Así lo pactan ambas partes que se comprometen a cumplir con sus obligaciones mutuas bien y fielmente, firmando este documento, en prueba de conformidad, por duplicado en la ciudad y día indicados en el encabezamiento.

Javier Silva Pérez  
Alcalde

Marià Gállego i Gállego  
Delegado Especial

Ante mí, el Secretario  
Bernat Calvo Catalán "



**Tercero.-** La vigencia del presente convenio será del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. La fecha límite de justificación de la subvención será el día 30 de marzo de 2020.

**Cuarto.-** El pago se hará por adelantado del 100% del importe concedido una vez firmado el convenio.

**Quinto.-** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**Sexto.-** En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Séptimo.-** Autorizar y disponer un gasto de tres mil ochocientos sesenta euros (3.860 €) con cargo a la aplicación 16.231.48200 del presupuesto del ejercicio vigente, para hacer frente a la subvención que otorga.

**Octavo.-** Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Noveno.-** Dar cuenta de este acuerdo a la próxima sesión plenaria que se celebre.

**Décimo.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal, así como a la entidad interesada

Polinyà, 6 de Marzo de 2019

Javier Silva Pérez  
El Alcalde